



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

Cali, 9 de noviembre de 2022
Auxiliar Judicial,

Lizeth Paz Cisneros

AUTO No. 2364
Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013110010-**2022-0340-00**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que mediante proveído que precede, se ofició a la EPS Sanitas la cual informó que el señor Cortes Ospina registra la siguiente información:

Nombres y Apellidos	JOSÉ ALBERTO CORTES OSPINA
Cédula	94480592
Dirección	Calle 1 No 8 – 84
Ciudad	Tuluá, Valle
Telefono	5240833 – 3186976623
Correo	lurion12@hotmail.com

Por otra parte, el extremo actor informa que procedió a notificar al señor Cortes Ospina a la dirección electrónica josse228@hotmail.com, empero no se tendrá por válida, por no acompañarse a los ritualismos procesales, toda vez que no se da cumplimiento a lo señalado en el numeral 3° del artículo 291 es decir que «*el iniciador recepcionó acuse de recibo*»¹.

¹ “(...) El Consejo de Estado, la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional coinciden en afirmar que la notificación de las providencias judiciales y los actos administrativos no se entiende surtida solo con el envío de la comunicación mediante la cual se notifica (sea cual fuere el medio elegido para el efecto) **sino que resulta indispensable comprobar que el notificado recibió efectivamente tal comunicación. Así, la garantía de publicidad de las providencias solo podrá tenerse por satisfecha con la demostración de que la notificación ha sido recibida con éxito por su destinatario**”. Sentencia C-420 de 2020, M.P. Richard S. Ramírez Grisales.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

Seguidamente se glosará para que obre y conste el primer emplazamiento al presunto desaparecido, José Alberto Cortes Ospina, advirtiéndolo al extremo actor que las siguientes publicaciones igualmente debe dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 97 del Código Civil y 583 del Código General del Proceso.

De otro lado, se requerirá al extremo actor para que proceda a notificar al señor José Alberto Cortes Ospina, a la dirección física o electrónica informadas a este despacho -CR 75 2C 46 barrio Alférez Real, correo electrónico josse228@hotmail.com- y Calle 1 No. 8 -84 en Tulua – Valle, lurion12@hotmail.com -,

En consecuencia, la NOTIFICACIÓN PERSONAL de José Alberto Cortes Ospina, se hará según lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se ostenta, entre otros, canal de comunicación digital de aquel, en principio se hará por este medio. La notificación personal del extremo pasivo, se surtirá a través de los medios -canal digital o física- comunicación a la que se deberá adjuntar: copia de la **providencia, la demanda, la subsanación y sus anexos**.

La parte también podrá ejecutar la notificación, acudiendo a las reglas de los artículos **291, 292 y ss** del Estatuto Procesal. Caso en el cual deberán materializar la citación para notificación personal, y en general la notificación y los términos serán los que dice el Código General Del Proceso. Es decir, no podrá la parte hacer una mixtura del estatuto general del proceso y de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

RESUELVE:

PRIMERO. Glosar a los autos la respuesta arribada por SANITAS EPS, para que obre y conste.

SEGUNDO. Requerir a la parte demandante para que culmine y acredite la notificación personal al señor José Alberto Cortes Ospina que deberá surtirse a través de los medios *-canal digital o física-*, de conformidad con lo antes expuesto.

TERCERO. Glosar para que obre y conste el primer emplazamiento realizada por el extremo actor en referencia al presunto desaparecido José Alberto Cortes Ospina, atendiendo lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 819904ab7837d56edee70058ef8fdd84bbfbb2555ded92af030924723435487

Documento generado en 08/11/2022 08:09:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>